

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN PROPIEDAD O ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA

AÑO 2019

L.F. 10/2010, de 10 de mayo y D.F. 61/2013, de 18 de septiembre (Modificados por L.F. 22/2016 y L.F. 28/2018)

- Las viviendas protegidas se adjudicarán entre los inscritos en el Censo de Solicitantes, salvo las excepciones legales
- La adjudicación se efectuará según las siguientes reservas y baremo:

RESERVAS EN CADA PROMOCIÓN.

VIVIENDAS A ASIGNAR A CADA RESERVA (Se aplica la cifra entera del porcentaje de viviendas de la promoción)

- 6%** Personas con discapacidad.
- 4%** (Dentro de la reserva anterior) Discapacidad motriz grave (Igual o mayor al 40% en las extremidades inferiores)
- 3%** Familias numerosas
- 3%** Víctimas del terrorismo (Oficialmente reconocidas, con secuelas que hayan generado un grado de discapacidad no inferior a 65%, o familiares en primer grado de fallecidos)
- 3%** Víctimas de la violencia de género (Reconocidas por la Administración mediante sentencia judicial firme)

Las necesarias

- Realojos urbanísticos resueltos por la Administración o nuevas adjudicaciones por vivienda inadecuada
- Resto** Empadronados en cualquier municipio de Navarra. (Los Ayuntamientos en suelo público obtenido por cesiones urbanísticas podrán reservar una parte o la totalidad del Resto de viviendas protegidas a empadronados en el municipio con las condiciones establecidas en la normativa)

ASIGNACIÓN DE LAS VIVIENDAS NO RESERVADAS (Resto), SEGÚN TRAMOS DE RENTA

(Nº de veces el SARA)	V.P.O.	V.P.T.
Ingresos inferiores a 3,5 veces	80%	20%
Ingresos superiores a 3,5 veces	20%	80%

PUNTUACIÓN DEL BAREMO

NECESIDAD DE VIVIENDA: Máximo 55 puntos según necesidad de vivienda y obligaciones familiares (65 en reservas discapacitados)

- 7 Puntos por cada solicitante o miembro de su unidad familiar
- 12 Puntos por residir en vivienda libre inadecuada por su superficie, o inadaptada a la discapacidad
- 10 Puntos por tener formalizado contrato de arrendamiento de vivienda dentro del Sistema Público de Alquiler (1)
- 5 Puntos por tener formalizado contrato de arrendamiento de vivienda al margen del Sistema Público de Alquiler (1)
- 2 Puntos por ocupar legalmente una vivienda en alquiler sin contrato escrito, cedida o compartida.
- 2 Puntos por convivir en vivienda de otras unidades familiares: familiares, padres, etc.

PRESENCIA DE DISCAPACITADOS EN LA UNIDAD FAMILIAR(Excepto en reservas específicas para discapacitados)

- 5 Puntos por persona discapacitada en la unidad familiar con grado de discapacidad no inferior al 65% (Máximo 10 puntos)
- PRESENCIA DE DISCAPACITADOS EN LA UNIDAD FAMILIAR** (En reservas específicas para discapacitados)
- 5 Puntos por persona discapacitada en la unidad familiar con grado de discapacidad no inferior al 65% (Máximo 10 puntos)
- (La discapacidad se acreditará mediante certificado de la Agencia Navarra para la Dependencia)

DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRESENTADA EN LA HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA

- 1 Punto por cada declaración presentada en los últimos 5 años, dentro del periodo voluntario establecido

TITULARIDAD DE CUENTA DE AHORRO, DEPÓSITO O PRODUCTO FINANCIERO SIMILAR CON MÁS DE 6,000€

- 4 Puntos por la cuenta con depósito igual o superior a 6,000€
- 2 Puntos por cada año de antigüedad de dicha cuenta hasta un máximo de 16 puntos.

PERSONAS SOLICITANTES SEPARADAS, DIVORCIADAS O QUE HAYAN DISUELTO LA PAREJA ESTABLE

- 4 Puntos para el solicitante que justifique hacer frente a las cargas hipotecarias de la vivienda familiar
- 2 Puntos más por cada año entero transcurrido desde la disolución del matrimonio o pareja

EMPATES DE PUNTOS: En caso de empate se dará prioridad al solicitante con menores ingresos ponderados

CONDICIONES PARA ADMITIR QUE UNA VIVIENDA RESULTA INADECUADA (2)

- Vivienda inadecuada a la composición familiar por su superficie. Cuando no se superen los siguientes :

Nº personas	1 ó 2	3	4	5 o 6	7 (u 8 en VP)	7+n
Vivienda libre y protegida: Superficie útil máxima	30 m ²	50 m ²	65 m ²	80 m ²	90 m ²	90+10 x n
Vivienda protegida: Nº máximo de dormitorios	--	1	2	2	3	4

- También se considerará inadecuada la vivienda para discapacitados con grado superior al 40% en las extremidades inferiores, o sus familiares, si tiene que salvar más de un peldaño de más de 12 cm. de altura para acceder a la vivienda o al ascensor. Igualmente otros con grado de discapacidad igual o superior al 65%, si la adaptación de su vivienda a sus necesidades es técnica o económicamente inviable.
- Parte alícuota de vivienda inferior al 50%, si el valor de mercado de dicha parte es inferior a 90.000€.
- Vivienda declarada en ruina a la que se le haya denegado la cédula de habitabilidad y no sea posible su obtención
- Vivienda incluida en una relación definitiva de bienes y derechos afectados por un expediente expropiatorio.
- Vivienda declarada por el planeamiento urbanístico como fuera de ordenación, según lo dispuesto en el D.F. 25/2011
- Vivienda o parte alícuota de la misma cuyo uso no sea posible durante un periodo superior a dos años, por sentencia judicial de separación o divorcio.

Fecha de impresión: 20/08/2019

(1) Sistema Público de Alquiler: Vivienda protegida con contrato visado; o Vivienda de la Bolsa de Alquiler de Nasuvinsa o disfrutar de Renta Básica de Emancipación
(2) La vivienda inadecuada debe ser ofrecida al Gobierno de Navarra. Si no se aceptase este ofrecimiento, el adjudicatario no podrá acceder a la subvención correspondiente (Salvo que la vivienda sea inadecuada por no tener cédula de habitabilidad, por encontrarse incluida en un expediente expropiatorio, estar fuera de ordenación o declarada en ruina.

- El contenido de esta hoja es únicamente informativo, ya que la regulación de las actuaciones protegibles se rige por las disposiciones legales citadas en el encabezamiento.

- Para más información www.vivienda.navarra.es